Sindicato Médico Andaluz Granada

Sindicato Médico de Granada

PRESTACIÓN PARA LIMITAR LA PÉRDIDA SALARIAL DE LOS FACULTATIVOS EN LA MAYORIA DE LAS BAJAS LABORALES

Para paliar en parte, la gran pérdida retributiva de los médicos cuando están de baja (ver ejemplos al dorso), **la Asamblea General Extraordinaria de afiliados de Sindicato Médico de Granada celebrada el día 20 de junio de 2013 decidió por unanimidad** la modificación de las cuotas sindicales para financiar las nuevas prestaciones, garantizadas mediante las pólizas colectivas siguientes:

Para cubrir las pérdidas de **los primeros 20 días para bajas** en las que la Administración abona el 50% los tres primeros días y el 75% hasta el día 20 de los conceptos incluidos en el cómputo, se ha elegido la póliza negociada por CESM con **Previsión Sanitaria Nacional (PSN).** Sus **características resumidas** son: Se abona hasta 62 euros los tres primeros días y 31 desde el 4º hasta el día 20º. La **cuota anual es de 56 euros**, con una **carencia de 30 días** desde la solicitud, no tiene franquicia, ni declaración de salud y están excluidas las bajas cubiertas al 100% (teórico, en la práctica en Andalucía es inferior). El **limite por siniestro son 20 días y 4 siniestros al año** por asegurado.

Para cubrir las bajas largas (hasta 365 días, posibilidad de 18 meses), que suponen un grave riesgo para los ingresos del médico, se negoció una póliza con **Previsión Mallorquina** que ahora hemos conseguido mejorar con **Previsión Sanitaria Nacional (PSN)** que tiene como **resumen de características**: Se abonan **30 euros/día** (con posibilidad de otras cantidades), con **carencia de 20 días para enfermedad**, sin carencia para accidentes y **carencia de 8 meses para embarazo y partos**, indemnización de 20 días por parto y máximo de 30 días por dolencias relacionadas con el embarazo. Incluye además una indemnización de **30 euros/día de hospitalización** con una **carencia de tres meses por enfermedad** y sin carencia por accidente. También incluye servicios presenciales de convalecencia de 10 horas y remotos de orientación y atención personal.

Exclusiones: Situaciones producidas por conflictos armados, terrorismo, rebelión, insurrección, radiación nuclear, alcohol, drogas/estupefacientes, comisión/tentativa de delito por el propio asegurado, intento de suicidio y las consecuencias derivadas del mismo (hasta que transcurra un año desde la fecha de efecto del contrato) tratamientos de fertilidad e infertilidad, cirugía plástica y reparadora o tratamiento odontológico, con intención estética (salvo que sea consecuencia directa de enfermedad o accidente), tratamientos y/o agravamientos o reagudizaciones de enfermedades o procesos patológicos preexistentes que no hayan sido aceptados expresamente por la Mutua, proceso médico o quirúrgico que tenga lugar fuera de España salvo cuadros agudos sobrevenidos durante la estancia, conductas de riesgo... **Supuestos especiales con periodos de cobertura limitados de 20 días**: SIDA, hepatitis C, síndromes dolorosos inespecíficos, fibromialgias y resto de algias y cuadros de estrés, ansiedad o depresión (detallados CIE-9 y CIE-10) y hernias discales. El importe anual de la prima es de 107,51 euros para indemnización de 30€/día, durante un máximo de 12 meses con una franquicia de 20 días. Es **muy importante leer detenidamente en las condiciones completas de la póliza** y consultar otras indemnizaciones y plazo 18 meses.

En la asamblea general del pasado 21 de marzo de 2017, se decidió por unanimidad ofrecer esta nueva póliza a los afiliados que la tenían con Previsión Mallorquina (deberán comunicarlo al Sindicato o Compañía y rellenar solicitud de PSN) y a los que en el futuro quieran estas coberturas, al suponer una sensible mejora para los afiliados. De esta forma, estas son las **cuotas sindicales para el año 2017, una vez incluido también el seguro de vida colectivo** contratado con PSN, para todos los afiliados menores de 70 años.

	Cuota completa con derecho a la prestación IT primeros 20 días		Cuota reducida hasta tramitar inclusión en IT	
	Trimestre	Año	Trimestre	Año
Cuota para afiliados en activo	51 €uros	204 €uros	36,75 €uros	147 €uros
Cuota desempleo, precario y MIR	35 €uros	140 €uros	21 €uros	84 €uros

Los **afiliados** deberán como **REQUISITO IMPRESCINDIBLE** **firmar la solicitud y aportar fotocopia del DNI,** para que puedan ser incluidos el seguro de IT de 20 días por parte de Previsión Sanitaria Nacional (PSN). En el caso que por cualquier circunstancia el afiliado no quiera o pueda disfrutar de la nueva prestación deberá **renunciar (se entiende que renuncia si no firma la solicitud)** y quedará con cuota reducida que le corresponda según sus circunstancias laborales. Los **afiliados jubilados** no procede prestación por ITT y quedan con cuota (16,50 euros al trimestre).

Granada 17 de abril de 2017

Sindicato Médico de Granada

Concepción Arenal, 3 Bajo A- 18012 Granada. Tlf: 958162114 – FAX: 958092013 Correo e: smedico@simeg.org www.simeg.org

Perdidas retributivas de los MÉDICOS ANDALUCES durante las bajas laborales

Mediante el Real Decreto-ley 20/2012 el Gobierno de España modificó el tratamiento de **LA INCAPACIDAD TEMPORAL** para los empleados públicos en toda España y la Junta de Andalucía reguló el complemento por IT mediante la Ley 3/2012 y Circular 0058/2013. En esta legislación se contempla que:

Se abonará el 100% del complemento por incapacidad temporal en los supuestos en los que la incapacidad temporal se origine por contingencias profesionales y por contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica, así como supuestos relacionados con cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y en las situaciones de riesgo durante el embarazo, durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.

En los supuestos de **incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral** restantes:

a) Desde el primer día de la situación de incapacidad temporal hasta el tercer día inclusive, se abonará el 50% de las retribuciones que se vengan percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
b) Desde el cuarto día de la incapacidad temporal hasta el vigésimo día inclusive, el complemento que se sume a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será tal que, sumadas ambas cantidades, sea equivalente al 75% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
c) A partir del día vigésimo primero inclusive, se abonará el 100% del complemento.

Pero para calcular estos porcentajes (50%, 75% y 100%) no se tienen en cuenta todos los complementos ya que la Ley Andaluza contempla que: *"Durante el periodo en que el personal se halle en incapacidad temporal por contingencias comunes, no se abonará complemento alguno para garantizar retribuciones de carácter variable, ni aquellas otras cuya percepción se encuentre condicionada por la efectiva prestación del servicio".*

Aquí tenemos el problema… Y entonces ¿cuánto pierden los MÉDICOS ANDALUCES cuanto están de baja?

No hay una respuesta clara, la interpretación que hace la Administración Andaluza es muy restrictiva y aunque ya han incluido la carrera, siguen existiendo unas importantes pérdidas en los primeros 20 días y también después del día 20, pues no se abonan guardias, continuidades, actividad alternativa, TAEs, dispersión geográfica ni las productividades. Veamos algunos ejemplos para clarificar el nivel de pérdidas:

En el **primer mes para una baja por contingencias comunes en supuestos no protegidos** por la Ley 3/2012 en los primeros 20 días (sin ingreso hospitalario, sin intervención, parto…).

a) Un **médico de hospital sin guardias**, con 5 trienios y nivel III de carrera (segundo retribuido) pierde un total de 1.274 euros/brutos, más la actividad alternativa que viniera haciendo. **Si realiza 58 horas de guardias/continuidad** (20CA+18F+20L), pierde un total de 2.608 euros/brutos.

b) Un **médico de Atención Primaria sin guardias**, con 5 trienios y nivel III de carrera (segundo retribuido) pierde un total de 1.671 euros/brutos. **Si realiza 58 horas de atención continuada** (24F+34L), pierde un total de 2.732 euros/brutos.

En el **segundo mes y los meses sucesivos para una baja por contingencias comunes** y cuando se supone que se cobra el 100% de las retribuciones, siguen existiendo pérdidas importantes:

a) Un **médico de hospital sin guardias**, con 5 trienios y nivel III de carrera (segundo retribuido) pierde un total de 536 euros brutos (productividad variable) y la actividad adicional alternativa. **Si realiza 58 horas de guardias/continuidad** (20 CA+18 F+20 L), pierde un total de 1.870 euros/brutos.

b) Un **médico de Atención Primaria sin guardias**, con 5 trienios y nivel III de carrera (segundo retribuido) pierde un total de 1.044 euros/brutos. **Si realiza 58 horas de atención continuada** (24 F+34 L), pierde un total de 2.106 euros/brutos.

Desde el Sindicato Médico **se está reclamando en los tribunales y en las mesas correspondientes**, para limitar en lo posible estas grandes pérdidas. Pero también hemos buscado la forma de limitarlas en parte mediante la contratación de pólizas colectivas para nuestros afiliados.

No se ha buscado ningún tipo de beneficio para el Sindicato, el objetivo es cubrir en lo posible las pérdidas de los afiliados y mediante importes razonables que se puedan asumir dentro de las cuotas del sindicato.

Al Sindicato en todo caso le está suponiendo un coste económico pequeño y una importante carga de trabajo adicional. En años sucesivos, dependiendo de los resultados, intentaremos mantener y si es posible mejorar el precio y las condiciones de las pólizas, especialmente las exclusiones (es una prioridad disminuirlas).

Preguntas y respuestas sobre las nuevas prestaciones en las bajas laborales

Cuando un facultativo está de baja laboral durante un mes por una enfermedad común, sin ingreso hospitalario y sin intervención quirúrgica ¿Qué prestación recibe?
Con el seguro PSN-20 se le abona una indemnización de hasta 713 euros por los primeros 20 días (la indemnización no puede ser mayor que la pérdida sufrida). Otros 300 euros adicionales si tiene el seguro PSN-365 días.

Cuando un facultativo está de baja laboral durante un mes por una enfermedad común o accidente no laboral no excluida, con 10 días de ingreso hospitalario ¿Qué prestación recibe?
Al existir ingreso hospitalario la Administración debe abonar el 100% de los conceptos incluidos en el complemento por IT (pero generalmente no lo hace), el seguro de PSN-20 en principio no es de aplicación, aunque aconsejamos que se solicite si existe perdida retributiva, podría cobrar hasta 713 euros. Si tiene seguro PSN-365, le abonarán 30 euros por día de hospitalización (300 euros) y otros 300 euros por la baja del 21 al día 30 del mes.

Cuando un facultativo está de baja laboral durante cuatro meses por una enfermedad común o accidente no laboral sin ingreso hospitalario y sin intervención quirúrgica ¿Qué prestación recibe?
Con el seguro de PSN-20 se le abona una indemnización de hasta 713 euros por los primeros 20 días (la indemnización no puede ser mayor que la perdida). A partir del día 20 (si la enfermedad no está excluida por la póliza) y tiene el seguro PSN-365, le abonarán 30 euros por día (3.000 euros).

Cuando un facultativo está de baja laboral durante cuatro meses por una depresión sin ingreso hospitalario ¿Qué prestación recibe?
Con el seguro de PSN-20 se le abona una indemnización de hasta 713 euros por los primeros 20 días (la indemnización no puede ser mayor que la perdida). A partir del día 20, si tiene el seguro PSN-365, como la enfermedad entra dentro de los supuestos especiales con periodos de cobertura limitada recibirá una indemnización de 20 días (600 euros).

Cuando un facultativo durante sus vacaciones es ingresado durante diez días en un hospital fuera de su provincia de residencia y sin causar baja laboral ¿Qué prestación recibe?
Como no existe baja no procede indemnización por IT de ninguna compañía, pero al existir ingreso hospitalario si tiene el seguro tiene el seguro PSN-365, se le indemniza desde el primer día con 30 euros/día, en este caso particular la indemnización sería de 300 euros.

Cuando un facultativo está de baja laboral durante cuatro meses por un accidente de tráfico y permanece un mes hospitalizado ¿Qué prestación recibe?
Al existir ingreso hospitalario la Administración el abonará el 100% de los conceptos incluidos en el complemento por IT (pero generalmente no lo hace), el seguro de PSN-20 en principio no sería de aplicación, aunque aconsejamos que se solicite si existe perdida retributiva, podría cobrar hasta 713 euros. Pero si tienen el seguro PSN-365, le abonarán 30 euros por día de hospitalización (900 euros) y desde el día 20 de baja otros 30 euros/día por indemnización de IT (3.000 euros). En total por el siniestro recibe 3.900 euros o hasta 4.613 euros.

Cuando un facultativo está de baja laboral durante una semana por una amigdalitis, sin ingreso hospitalario y sin intervención quirúrgica ¿Qué prestación recibe?
El seguro de PSN-20 le abona una indemnización de hasta 279 euros, 62 euros/día por los tres primeros días y 31 euros/día por los cuatro siguientes (la indemnización no puede ser mayor que la pérdida).

En Andalucía los facultativos de los ejemplos, en la inmensa mayoría de los casos, pierden bastante más dinero del que reciben de indemnización. Por un precio asumible (56 euros/año), que además entra dentro de las cuota, se cubre en parte el riesgo de una baja en la mayoría de los casos y aunque nuestra profesión tiene uno los porcentajes más bajos en cuestión de bajas (la mayoría de los médicos jamás han tenido una baja), ninguno estamos exentos de sufrir un accidente grave o sufrir una enfermedad grave o leve que provoque una baja, y en este caso la perdida retributiva en muy importante. En cuanto al complementario PSN-365, el importe que se abona es de 107,51 euros/año para 30 € de indemnización, 365 días y 20 días de franquicia. Existe la posibilidad de contratar otras indemnizaciones y ampliar la cobertura hasta los 18 meses.

POR LEY EL PLAZO PARA COMUNICAR LA BAJA ES DE SIETE DÍAS, se puede hacer por teléfono (958162114).

Para recibir las indemnizaciones deberá: Rellenar una solicitud y adjuntar copia de la baja, partes de confirmación, alta, nómina anterior, nómina posterior con descuentos, informes médicos e informe justificando los días de hospitalización si procede.